



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1243 /2022

Zapallar, 27 MAYO 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula por orden del Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 455/ 2022, de fecha 22 de febrero de 2022, que dispuso la instrucción de una Investigación Sumaria con la finalidad de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los antecedentes contenidos en el Memorándum N° 05/2022, de la Directora del Centro de Salud Familiar de Catapilco, referido a un robo de un computador en dependencias de la carpa destinada a las atenciones respiratorias de ese centro de salud.
- 2.- El informe evacuado por don Andrés Soza Reinoso, Investigador del caso, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 3.- Que, el Fiscal precedentemente individualizado ha tenido por acreditado los siguientes hechos: a) Que, el sábado 05 de febrero de 2022, aproximadamente a las 04.00 AM se produjo el hurto de un computador en dependencias de la carpa de atenciones respiratorias del Centro de Salud Familiar de Zapallar; b) Que, no hubo testigos presenciales de dicha sustracción del bien municipal; c) Sin embargo, don Miguel Paredes Soto, médico y funcionario del Departamento de Salud, quien se encontraba a metros del sitio del suceso, tomó conocimiento de la comisión del ese delito al ingresar a la carpa, procediendo a informar directamente todos estos hechos a la Jefatura directa, doña María Paz Fernández Soto, y comparecer al Reten de Carabineros de Catapilco, con la finalidad de efectuar la denuncia respectiva; d) Que, el lugar carecía de medidas de seguridad para evitar este tipo de acciones ni contaba con cámaras de televigilancia; e) Que, de acuerdo al relato de los intervinientes del proceso, se descarta que el hurto haya sido cometido por funcionarios municipales, sino que, por el contrario, se presume la participación de un tercero ajeno a la institución, con identificación desconocida.
- 4.- De esta manera, el Investigador estima que no existen elementos de juicio para imputar responsabilidad a un funcionario determinado dependiente del Departamento de Salud por estos hechos, por cuanto la comisión del hurto en dependencias municipales constituye un evento fortuito, propio del clima de inseguridad ciudadana y de violencia que experimenta nuestro país; situaciones fácticas que son absolutamente inoponibles a los funcionarios o a sus jefaturas.



- 5.- Que, en virtud de lo expuesto, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo, será aceptada por esta Autoridad Edilicia, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 6.- Que, procede en consecuencia, dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 7.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4º; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** la Investigación Sumaria instruida mediante el Decreto de Alcaldía N° 455/ 2022, de fecha 22 de febrero de 2022.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Señor Fiscal Instructor y a la señora Directora del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Investigador
2. Expediente de la Investigación.
3. Dirección Jurídica
4. Directora del Departamento de Salud
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo/Decretos

00/SEC/JUR/asr